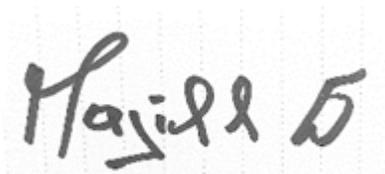


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 8 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en donde aportan guía de envío y constancia de entrega de notificación que se le hiciera al demandado, una enviada a la dirección donde este labora.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2021-00292

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en donde aporta pantallazo de guía de envío y constancia de entrega de documentos enviados a la dirección donde labora el demandado.

Ahora, conforme se indicó a la parte interesada en auto del 6 de mayo de 2022, si bien se aporta guía de envío y constancia de entrega, no se anexa el escrito contentivo de la notificación, el cual resulta ser indispensable para determinar si cumple con los presupuestos contemplados en el Decreto 806 de 2020, vigente para la época de realización de dicha notificación

Finalmente, teniendo en cuenta queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **allegar el escrito contentivo de la notificación enviada al demandado señor ROBINSON DÍAZ**

ARANGO del auto que libró mandamiento de pago, el cual debe contener el nombre de la persona a quien va dirigido, la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a notificar, así como la advertencia en el sentido que la notificación se entenderá surtida pasados 2 días desde su entrega, en la forma indicada en el artículo 291 numeral 3 del C.G.P, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **1be1b0a822d868a0753df6033db80b11973376b645b2fd336235eff50d14b1b1**

Documento generado en 08/06/2022 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>